

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

6422-00330-0
NgyeLkV
1384517
\$93,471.16
\$93,471.16

N0Y7A5I4vdlkg7e0gNwSUSkrA7ATWmdhTApizleuQOUrRn3al3d30H00U57D2CHCUB5vwi0s01mVLU4agxmop8WZ14lP6clE4dglYok7U5UorD0a5YA7aDU8G5svvC4PK8o7e9IuzWkGvZHy2namDimMRLTR9PPWofD05c3LYW2PJY
BWA400Em4Uw7r0NwDamp406AK4dP19hQLXsJlBuap4U7kptDirKU5wkrO0r14ZLpThaPd4MB5EYmQdazN6sF00Ogd15ou1sz2p3n0Tm7W0BPWxr8W8rG7m0SO7PRYHEQXJaeE1zlkZlFLQ5Rw==
Firma Digital
Serie Certificado: 00000100009900011735, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ZA DE FIANZA

Y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Abril de 2021

Moneda: MXN

imiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Y: ALITE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

uradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno
ral por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de
ros y de Fianzas, se constituye fiadora:

or de MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

Y: TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA PARA GARANTIZAR POR: ALITE CONSTRUCCIONES S.A.
CV. CON DOMICILIO EN: CALLE 14 DE FEBRERO No 16 GUAYMAS, SONORA CP. 85477. EL
LIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTARIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA
ICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. GUAYMAS-21-FISMDF-SI-16, DE FECHA 09 DE
L DE 2021 LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE
"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CHIAPAS ENTRE VERACRUZ Y MAR DE CORTES,
LA COLONIA LOMA LINDA, EN GUAYMAS, SONORA" Y UN IMPORTE DEL CONTRATO \$934,711.61 (SON:
CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 61/100 M.N).

PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL
RATO ARRIBA CITADO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPRESAS SIGUIENTES: 1.-QUE
TORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ARRIBA CITADO.2.-QUE PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERA
VISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS,
ORA 3.-QUE SEA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
ACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS VIGENTES.

QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARA CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y
LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TERMINO DE TREINTA
S.5.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS
LES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR
RIDAD COMPETENTE; 6.-QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS
EDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA
TIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON
VO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 7.-LA ASEGURADORA
DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y
DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS
GACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL
INSTITUCIONES DE FIANZA EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO
ERO CAPITULO CUARTO Y EN TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y
ETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA=FIN DE TEXTO=

VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
SULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo
ario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA
RADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en
tución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos
spondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario
esta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO
A, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a
de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido
nformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con
eptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA
RADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de
ificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la
a de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el
:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1184 1YKE 21